

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Juan Navarrete Hornos, José Sánchez Meroño, Adolfo Fernández García y Carlos Lloréns Molner.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Osvaldo Alfredo Le Pera Gibert, Gabriel García Humanes y José Hidalgo Hidalgo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Manuel Abalde Costa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Luis Rodríguez Zamorano, Diego Gallardo Aguilar y Joaquín Aguilera Navarro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Francisco Jiménez Moreno.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Francisco Ruiz Mañez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Manuel Expósito Felipe.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Jerez de la Frontera: José María Otero Saavedra Gutiérrez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Lucio Moratilla García, Antonio Aranda Jiménez, Juan Blanco Alonso, Juan Requena Conejero y Miguel Peña Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento para Jóvenes de Liria: Miguel María Lorza Martioda, José Álvarez Blanco, Eduardo Calvo Pesquera, Antonio Castillo López, Celestino Barreto Domínguez, Antonio Calatrava Lainez, Andrés Nicolau Sierra, Cristóbal Morales Fernández, Jesús Patricio Bascones Fernández y Rafael Matías Sansegundo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra Madrid: Luis Carrasco Sánchez, Joaquín Fernández Aguilera, Salvador López Blázquez y Cesáreo Ibáñez Cobos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de octubre de 1971 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Ilmo. Sr.: En 19 de mayo y 18 de junio de 1971, respectivamente, se han firmado las actas de concierto celebrados por el Ministerio de Industria y las Empresas que al final se relacionan, sobre bases para la acción concertada en el Sector de la Piel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de los conciertos celebrados con las Empresas que se relacionan al final, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de cada una, se les concede el beneficio de carácter fiscal de libertad de amortización contable del equipo productivo que se reseña en el anexo, durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades concertadas, y con relación exclusiva a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 5.º de la Ley 194/1963, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro de los impuestos bonificados y de los créditos concedidos y entregados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la Empresa concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuere debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General correspondiente, en el que informará la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concierto y al que se incorporará la documentación pertinente. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada, y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere oportuno, la Dirección General prepondrá al Ministro la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Saiz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RELACION QUE SE CITA

Empresa «Dumbo S. A.», emplazada en San Celoni (Barcelona), dedicada a la fabricación de artículos diversos de piel.

Empresa «Sucesores de Juan Muro Rodríguez», emplazada en Arnedo (Logroño), dedicada a la fabricación de calzado de caballero.

ORDEN de 23 de octubre de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «Aseguradora Central, Sociedad Mutua» (M-305) la documentación aplicable al seguro de incendios de cosechas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Aseguradora Central, Sociedad Mutua» (M-305), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de incendios de cosechas, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Saiz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada uno de los diez series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 10 de noviembre de 1971.

1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número 77317

Vendido en Heus, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Madrid, La Felguera, Murcia, Barcelona, Jerez de la Frontera y reserva.

2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números 77346 y 77348.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 77301 al 77400, ambos inclusive (excepto el 77347).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 17

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 7

1 premio de 1.300.000 pesetas, para el billete número 36310

Vendido en Sevilla.

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 36329 y 36331.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 36301 al 36400, ambos inclusive (excepto el 36330).

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 73206

Vendido en Guecho, Arucas, Huelva, Madrid, Logroño, Sevilla, Barcelona, Cádiz, Illora y reserva.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 73207 y 73209.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 73501 al 73600, ambos inclusive (excepto el 73568).

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 05300

Vendido en Santander, Manacor, San Sebastián, Madrid, Marbella, Segovia, Hospitalet de Llobregat, Carballó, Bilbao y reserva.